



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-343

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XV y XVI; y se adiciona la fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 6.

Son ...

I. a la XIV. ...

XV. Promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores en la gestión del desarrollo rural;

XVI. Fortalecer la organización social y productiva de la mujer rural; y

XVII. Garantizar la participación de las mujeres del medio rural en la toma de decisiones en la comunidad, entorno al control, protección y aprovechamiento de los recursos naturales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA


CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA


ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS

DIPUTADO SECRETARIO


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-343**, mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI; y se adiciona la fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS



DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

SECRETARIA